



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2.017.

CONCEJALES ASISTENTES:

- D. Gabriel González Barco.
(Alcalde – Presidente).
- D^a María Isabel Algar Ruiz.
(1^a Teniente de Alcalde).
- D. Fernando López Pedrosa.
(2^o Teniente de Alcalde).
- D^a María Dolores Campos Algar.
(3^a Teniente de Alcalde).

SECRETARIO:

- D. José Luis Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Despacho de la Alcaldía, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, previa especial convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los Sres. Concejales que anteriormente se relacionan.

Actúa como Presidente D. Gabriel González Barco, y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luis Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada no pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2.017.-

El Sr. Alcalde – Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2.017, que fue remitida con anterioridad.

No produciéndose ninguna intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

II.- LICENCIAS DE OBRAS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las solicitudes presentadas interesando la concesión de licencia para la realización de obras, así como de los informes emitidos por el Técnico Municipal al respecto.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

PRIMERA.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a quienes a continuación se indica licencia para la ejecución de las obras que se detallan, y aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación a tales actuaciones:

- Obra menor, (Expte. 049/2.017).
- Obra menor, (Expte. 061/2.017).
- Obra menor, (Expte. 062/2.017).

- Obra menor, (Expte. 063/2 017).
- Obra menor, (Expte. 069/2.017).
- Obra menor, (Expte. 070/2.017).

SEGUNDA.- La efectividad de estas licencias está sometida al previo pago de los tributos correspondientes, que deberán ser abonados, mediante liquidación provisional, una vez que se concedan. Finalizada la obra se llevará a cabo la liquidación definitiva, conforme al presupuesto estimado por el Técnico Municipal.

TERCERA.- Denegar las licencias solicitadas, por carecer de proyecto de ejecución y dirección de obra, a quienes a continuación se indican para la realización de las obras que se detallan, y aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación a tal actuación, la cual no implica el otorgamiento de la Licencia Municipal de Obras:

- Obra mayor, (Expte. 068/2.017).

Los anteriormente relacionados deberán proceder a la inmediata paralización de la obra, en caso de que haya sido iniciada, hasta tanto presenten el pertinente Proyecto Técnico visado por Colegio Oficial correspondiente.

CUARTA.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

III.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.- No se plantearon.

IV.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.- No se plantearon.

V.- PLUSVALÍAS.- No se plantearon.

VI.- FACTURAS Y RECIBOS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las facturas y recibos, que a continuación se relacionan, emitidos por diversos proveedores de los distintos servicios de este Ayuntamiento:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

(Nº de Factura)	Importe/€.
- (88, 18/06/2017).....	297,00.
- (PZZ701N0120021, 01/09/2017).....	2.011,35.
- (00030-1559, 25/09/2017).....	198,50.
- (PZZ701N0134268, 02/10/2017).....	1.706,56.
- (PZZ701N0140626, 24/10/2017).....	985,96.
- (F170439, 31/10/2017).....	194,21.
- (F170440, 31/10/2017).....	466,66.
- (017200907, 31/10/2017).....	56,49.
- (CI0905519797, 01/11/2017).....	548,49.
- (1457724, 02/11/2017).....	152,46.
- (F 5471, 08/11/2017).....	72,00.
- (CI0905613677, 08/11/2017).....	5,08.
- (1, 09/11/2017).....	62,00.
- (31, 10/11/2017).....	58,65.
- (32, 10/11/2017).....	252,00.
- (E17-132, 10/11/2017).....	1.210,00.
- (25, 10/11/2017).....	339,10.
- (A088/2017, 13/11/2017).....	2.085,20.
- (Serie 1. Nº 118, 13/11/2017).....	411,40.
- (011, 13/11/2017).....	164,55.
- (010, 14/11/2017).....	363,00.
- (1500023, 14/11/2017).....	309,85.
- (59, 14/11/2017).....	207,60.
- (S1M701N1028171, 14/11/2017).....	48,63.
- (P1M701N1606774, 14/11/2017).....	887,62.
- (P0Z702N0069480, 15/11/2017).....	173,51.
- (0028693818, 15/11/2017).....	613,69.
- (A 854, 15/11/2017).....	2.398,12.
- (9, 16/11/2017).....	284,65.
- (0172017, 16/11/2017).....	54,45.
- (1448/17, 16/11/2017).....	297,00.
- (T-3364, 20/11/2017).....	395,00.
- (347, 22/11/2017).....	174,24.
- (350, 22/11/2017).....	726,00.
- (26/2017, 22/11/2017).....	300,00.
- (FF2017-FF-1647, 27/11/2017).....	70,14.
- (7F92244M, 30/11/2017).....	102,85.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar las facturas y recibos que anteriormente se relacionan y autorizar el pago de las mismas.

VII.- INSTANCIAS Y COMUNICACIONES VARIAS.-

- **Dª A. S. G.: APLAZAMIENTO/FRACCIONAM. DE DEUDA (PLUSVALÍA. EXPTE. 008/2017-2).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por D. A. S. G., cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 2.679, de 10 de noviembre de 2017), en la que solicita el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria generada por el Impuesto



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) en relación a la transmisión a título gratuito, mortis causa (adjudicación de herencia), del inmueble sito en C/ Obispo nº 13 de esta localidad, cuyo importe asciende a 177,62 € (Expte. 010/2.017-2), en el mayor número de plazos posible.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a D.ª A. S. G. el aplazamiento/fraccionamiento de la referida deuda, que deberá ser liquidada en el plazo de tres (3) meses desde la concesión del fraccionamiento.

SEGUNDA.- Si el solicitante no satisface alguno de los pagos parciales indicados, se procederá al cobro de la deuda por vía ejecutiva.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

- **DOÑA A. G. G.: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN (I.C.I.O. EXPTE. 044/2017).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por D.ª A. G. G., cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 2.560, de 26 de octubre de 2.017), en la que solicita la aplicación de bonificación establecida en el Art. 4, apartado 5. c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.), a la deuda tributaria inicial generada por dicho Impuesto en relación a las obras realizadas en el inmueble sito en esta localidad, cuyo importe ascendía a 68,00 € (Expte. 044/2.017).

Considerando que el Art. 4, apartado 5. c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras dispone:

“c) Una bonificación del 90 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, previa aportación de los pertinentes informes acreditativos de la discapacidad y de la situación socioeconómica familiar. Para aplicar esta bonificación es necesario que los ingresos totales de la unidad familiar no superen los 1.700,00 €. al mes y que el presupuesto total de la construcción, instalación u obra sea inferior a 18.000,00 €.”.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a D.ª A. G. G. una bonificación del 90 % de la cuota, de conformidad con lo establecido en el Art. 4, apartado 5. c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; por tanto, la deuda tributaria por tal concepto ascendería a 6,80 € (Expte. 044/2.017).

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

VIII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

- **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO AL OBJETO DE “INFORMAR DE LA ACTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO A LOS VECINOS DE LA LOCALIDAD”.-**

El Sr. Alcalde da cuenta del expediente tramitado para la adjudicación del contrato menor de servicios cuyo objeto es “Informar de la



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

actividad del Ayuntamiento a los vecinos de la localidad", conforme a lo dispuesto en el art. 138. 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

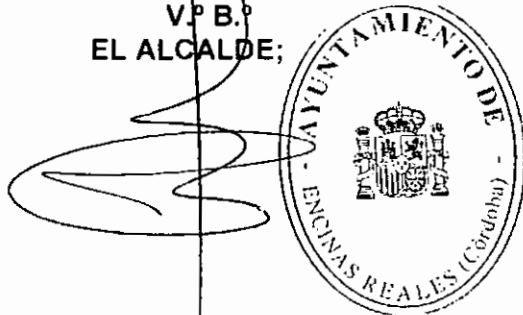
PRIMERA.- Adjudicar el contrato menor de servicios cuyo objeto es "Informar de la actividad del Ayuntamiento a los vecinos de la localidad" a la mercantil Local Paper, S.L., cuyo CIF y domicilio constan en el expediente, en la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES Euros con OCHENTA Céntimos (4.573,80 €.) IVA incluido; El plazo de duración del contrato será de un (1) año desde su formalización (desde el 1 de diciembre de 2.017 hasta el 30 de noviembre de 2.018, ambos incluidos), prorrogable por igual periodo de tiempo.

SEGUNDA.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo y, en concreto, suscriba el correspondiente contrato administrativo.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, para su conocimiento y efectos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las diecinueve horas y cincuenta y dos minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO.**

V.º B.º
EL ALCALDE;



EL SECRETARIO;